

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, el día 01 de marzo hogaño, allegó liquidación del crédito y por secretaria se corrió traslado a la parte demandada el día 02 de ese mes y año, quien dentro del término guardó silencio.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	No. 383
Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2012-00190-00
Ejecutante:	PIJAOS MOTOS S.A
Ejecutado:	MARÍA LUDIVIA CALVO VINAZCO

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el 01 de marzo del año 2022, fecha en la cual fue presentada la misma por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ